

ESTADO No. 041

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **24 de agosto del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-06	MANUEL PEREZ Y OTROS	23/08/2017	473	APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 360 del 24 de julio del 2017 APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 360 del 24 de julio del 2017 APROBAR póliza minero ambiental N°. 75-43-101002156 de seguros del estado S.A.; con vigencia desde 12 de enero del 2017 hasta 24 de noviembre del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 360 del 24 de julio del 2017 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y titulación de la Agencia Nacional de Minería-ANM los trámites radicados números 20169110579572 del 12 de enero de 2016 y 20169110621052 del 2 de agosto de 2016, por razones de competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente a través de la Plataforma del S.I MINERO el Formato Básico Minero-FBM anual de 2016 y el semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 360 del 24 de julio del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre recomendaciones e instrucciones técnicas (medidas preventivas), descritos en el numeral 5.3 del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 252 del 2 de noviembre del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe 2016096V de fecha octubre del 2016, y el concepto técnico No. 360 del 24 de julio del 2017
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	12033	sociedad minera los mates s.a.s.	23/08/2017	474	SUSPENDER las actividades de explotación dentro del contrato de concesión No. 12033 de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones técnicas y de seguridad reseñadas en el Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 122 del 7 de Julio del 2017, a su vez se procederá a informar a las autoridades competentes. REMITIR copia a las autoridades competentes (Corporación Autónoma del Sur de Bolívar-CSB, Alcaldía Municipal de Norosí, y Fiscalía General de la Nación/ - Unidad Nacional de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 122 del 7 de Julio del 2017, relacionado con los hallazgos relacionados en virtud de la presencia de riesgos y afectaciones ambientales en el título causadas por terceros sin la debida autorización del titular minero.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, a la sociedad titular para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre recomendaciones e instrucciones técnicas (medidas preventivas-medidas de seguridad), descritos en el numeral 9 del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 122 del 7 de Julio del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 12033 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 122 del 7 de Julio del 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-15281	KATHERINE MADARIAGA VERGEL, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PAVA Y OTROS	23/08/2017	475	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que implemente las respectivas señalizaciones tanto en las vías de acceso como en el área de la concesión, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 116 del 5 de Julio del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JG1-15281 fue emitido el Informe de Visita No. 116 del 5 de Julio del 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	CONTRATO DE CONCESION	0.272	EDGAR RINCON MARIN	23/08/2014	476	INFORMAR, al titular del contrato de concesión que teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20179110679042 de 01 de agosto de 2017, allegó la póliza No. 75-43-101002320, expedida por Seguros del Estado, está será evaluada posteriormente en acto administrativo por separado. NO APROBAR, la póliza minero ambiental No. 75-43-101002130 de conformidad con el concepto técnico No. 214 de 07 de abril de 2017. INFORMAR, al titular del contrato de concesión, que el presenta acto administrativo fue proferido teniendo en cuenta el concepto técnico No. 214 de 07 de abril de 2017.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800174X	JOSE URIEL VALENCIA RINCÓN Y GERSSON MEJIA GONZALEZ	23/08/2017	477	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión la presentación del Formato Básico Minero -FBM anual 2014, semestral y anual 2015 y a través de la Plataforma SIMINERO , el semestral y anual 2016 y semestral 2017 de conformidad al concepto Técnico N° 371 de 10 de junio de 2016 y el 215 de 01 de abril de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° 0-269 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercero (III), cuarto (IV) trimestre de 2014, primero (I) al cuarto (IV) trimestre de 2015, primero (I) al cuarto (IV) 2016 y primer (I) trimestre 2017 de conformidad con los conceptos técnicos Nos. 371 de 10 de junio de 2016 y el 215 de 01 de abril de 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído



						para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CONMINAR, a los titulares del contrato de concesión que no pueden adelantar labores de construcción y/o montaje hasta tanto no cuenten con el PTO previamente aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. INFORMAR al titular que el acto administrativo fue emitido teniendo en cuenta los conceptos técnicos No. 371 de 10 de junio de 2016 y el 215 de 01 de abril de 2017.
6	CONTRATO CONCESIÓN	0-303	DANIEL ALFONSO ROLDAN y DARIO GALLO MEDINA	23/08/2017	478	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad del contrato de concesión N° 0-303 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y los arts. 2.2.4.6.15,2.2.4.6.23, 2.2.4.6.25 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la norma vigente, Implemente y desarrolle un plan de emergencia, el plan de riesgo e instale la correspondiente señalización en área del título de conformidad con el Informe de Visita No. 131 de 04 de agosto de 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REMITIR, Correr traslado a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Cartagena- Bolívar, del informe de la visita No. 131 de 04 de agosto de 2017, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, se pronuncie en lo de su competencia. INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0250 fue emitido el Informe de Visita No. 131 del 04 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7	CONTRATO CONCESIÓN	JCB-08001X	CIMACO LTDA.	23/08/2017	479	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JCB-08001X fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento No. 141 del 9 de agosto del 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8	CONTRATO CONCESIÓN	ILL-15472	JAIRO ENRIQUE QUINTANA GAMERO	23/08/2017	480	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que realice la instalación de señalización de tipo informativo, preventivo y prohibición dentro del área de interés, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Seguimiento No. 134 del 8 de agosto del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ILL-15472 fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento No. 134 del 8 de agosto del 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.



						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
9	CONTRATO CONCESIÓN	IHL-10251	ALICIA MORELOS ORTEGA	23/08/2017	481	INFORMAR al titular del contrato de concesion de la referencia que la solicitud de cesión de derechos presentada fue remitida a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a través de auto No. 1373 del 17 de diciembre del 2014, Con la finalidad de que dicha dependencia proceda a expedir el acto administrativo a que haya lugar por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° IHL-10251 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo relacionado a continuación: Los Formatos Básicos Mineros-FBM, correspondiente al Semestral y Anual de 2016, y Semestral de 2017 a través de la plataforma del SIMINERO. Los formularios de declaración de regalías correspondiente al tercero (III), y cuarto (IV) trimestre de 2015; segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016; y primero (I) y segundo (II) trimestre de 2017; De conformidad a lo contemplado en el Concepto Técnico N° 393 de fecha 10 de agosto del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se pone en conocimiento a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 393 de fecha 10 de agosto del 2017. se le recuerda al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal
10	CONTRATO CONCESIÓN	IHA-08151-Z1	CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S	23/08/2017	482	ACEPTAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2015, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2016 Y primer (I) trimestre del 2017 para mineral de Arena y Gravas; de conformidad al Concepto Técnico N° 367 de fecha 26 de julio del 2017. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual del 2014; de conformidad al Concepto Técnico N° 367 de fecha 26 de julio del 2017. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; de conformidad al Concepto Técnico N° 367 de fecha 26 de julio del 2017. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral del 2016 y 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 367 de fecha 26 de julio del 2017. NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 367 de fecha 26 de julio del 2017. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros- FBM anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 367 de fecha 26 de julio del 2017. APROBAR el programa de Trabajos Y Obras – PTO y sus complementos; de conformidad al Concepto Técnico N° 367 de fecha 26 de julio del 2017.



						NO APROBAR la Póliza minero ambiental N°. CG-1006868 con vigencia hasta el 02 de marzo el 2018; de conformidad al Concepto Técnico N° 367 de fecha 26 de julio del 2017. INFORMAR a la Sociedad titular en cuanto al radicado N° 2017911066572 del 24 de mayo de 2017, representante legal solicita cambio de la razón social en el RMN de la sociedad CONSTRUCTORA MONTECARLOS VIAS S.A.S. por el de GAM CONSTRUCCIONES S.A.S, el mismo por ser un tema de competencia de la Vicepresidencia de Contratación y titulación, una vez exista el pronunciamiento por parte de la misma, se procederá a realizar la notificación del acto administrativo pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue: La corrección de la póliza minero ambiental N°. CG-1006868 con vigencia hasta el 02 de marzo el 2018. La corrección del Formato Básico Minero-FBM anual del 2016 a través de la plataforma del SI-MINERO. La corrección del Formatos Básicos Mineros- FBM anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015. el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017 para mineral de arena y grava. de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 367 de fecha 26 de julio del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que a través del cual se le otorga la viabilidad ambiental, o el certificado de estado de tramite actualizado del mismo expedido por la autoridad ambiental; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se pone en conocimiento al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 367 de fecha 26 de julio del 2017.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHF-14001	CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S	23/08/2017	483	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IHF-14001 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 152 del 14 de agosto del 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	JKI-10581	MERCANTIL ECO-MINE S.A.S	23/08/2017	484	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JKI-10581, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. JKI-10581, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que diligencie el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, electrónicamente a través de la plataforma SI.MINERO, de conformidad con el concepto técnico No. 382 del 28 de julio de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del título No. JKI-10581, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue formulario de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 382 del 28 de julio de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 382 del 28 de julio de 2017.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK6-14461	JORGE ALBERTO URREA MEJIA E INVERHAV S.A.S.	23/08/2017	485	CONMINAR al titular del contrato de concesión KK6-14461, a dar cumplimiento a la orden de suspender Los trabajos realizados en las coordenadas Norte 1709490 y Este 911652 por encontrarse por fuera del área del contrato de concesión y redireccione la explotación, de conformidad al informe de inspección técnica de seguimiento y control N°54 de 22 de febrero de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aporte: • Prueba de haber instalado señalización en la vía, frentes de explotación, talleres, zona de combustible. • Prueba de haber realizado canales perimetrales alrededor del frente de explotación y diseñar una laguna de sedimentación Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el informe de inspección técnica N° 38 del 03 de mayo de 2017; por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° <u>KK6-14461</u>, de conformidad con el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, esto es por <i>“El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”</i> para que aporte prueba De estar dando cumplimiento al Programa de Trabajo y Obras que le fue aprobado, puesto que en campo se evidenció que los trabajos realizados no son acordes con lo que se aprobó en el PTO, en cuanto a la geometría del talud...”, requerimiento que fue realizado a través de auto de tramite N° 155 del 14 de marzo de 2016, notificado por estado jurídico N° 21 del 15 de marzo de 2016, al cual hasta la fecha no se le ha dado cumplimiento, esto de conformidad con lo consignado en el informe técnico de inspección técnica N° 38 del 03 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N° 38 del 03 de mayo de 2017.

14	CONTRATO DE CONCESIÓN	9344	CEMENTOS ARGOS	23/08/2017	486	INFORMAR a la sociedad titular que debido a que a la fecha no ha sido suscrito contrato de concesión integrado, es necesario que a partir de la notificación del presente proveído presente las obligaciones contractuales de manera individual, para cada contrato de concesión vigente. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2016, el Formato Básico Minero – FBM anual de 2008 y la póliza de cumplimiento minero ambiental 1434034-7 expedida por la compañía suramericana con vigencia desde el 3 de mayo de 2017 hasta el 7 de mayo de 2018, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 338 del 14 de julio de 2017. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, hasta tanto el titular los presente de manera individual para cada uno de los expedientes, teniendo en cuenta que en el expediente no existe contrato integrado y perfeccionado donde se concede la integración de los títulos mineros 9343, 9344, 9345 y 12909. NO APROBAR las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2017 hasta tanto el titular presente los formularios de manera individual para cada uno de los expedientes, teniendo en cuenta que en el expediente no existe contrato integrado y perfeccionado donde se concede la integración de los títulos mineros 9343, 9344, 9345 y 12909, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 338 del 14 de julio de 2017. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que realice lo correspondiente para la suscripción del contrato integrado, conforme a lo ordenado en resolución N° 0016 del 28 de Marzo de 2012 por la cual la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar Aprobó la Integración de Áreas de los Títulos 9343, 9344, 9345, 12909, 18393 y 22426 y la solicitud presentada mediante radicado N° 20159110553752 del 21 de julio de 2015 por el titular minero allegó escrito donde manifiesta que se acoge a lo establecido en el artículo 53 de la ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo) en relación con la prórroga del contrato de la referencia y solicita acogerse a la Ley 685 de 2001) REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2017 y a través del SI MINERO presente los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 338 del 14 de julio de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N° 338 del 03 de mayo de 2017.
15	CONTRATO CONCESIÓN	JLG-10571	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	23/08/2017	487	INFORMAR al titular que se debe abstener de adelantar Labores de Explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB y a la Unidad de Delitos Contra Los Recursos Naturales Y Medio Ambiente de la Fiscalía General de la Nación, el informe de la visita No. 135 del 08 de agosto de 2017, por las NO Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JLG-10571 fue emitido el Informe de Visita No. 135 del 08 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

16	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-11311	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	23/08/2017	488	INFORMAR al titular que se debe abstener de adelantar Labores de Explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JLG-11311 fue emitido el Informe de Visita No. 113 de fecha 08 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14211	CEMENTOS ARGOS S.A	23/08/2017	489	APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.391 del 04 de agosto de 2017. APROBAR la póliza minero ambiental No.0387790-1 expedido por la compañía de seguros Suramerica S.A. con una vigencia hasta el 16 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.391 del 04 de agosto de 2017. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 391 de fecha 04 de agosto de 2017.
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	LC1-10561	OMER DE JESUS EUSSE TAPIAS	23/08/2017	493	INFORMAR al titular que se debe abstener de adelantar Labores de Explotación hasta que cuente con la resolución ejecutoriada y en firme por medio de la cual se le otorga el instrumento ambiental o el estado de trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días expedido por la autoridad ambiental competente para la zona donde se encuentra ubicado el título minero de la referencia, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB y a la Unidad de Delitos Contra Los Recursos Naturales Y Medio Ambiente de la Fiscalía General de la Nación, el informe de la visita No. 136 del 09 de agosto de 2017, por las NO Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LC1-10561 fue emitido el Informe de Visita No. 136 de fecha 09 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJJ-11241	MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ.	23/08/2017	494	Se informa al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JJJ-11241, fue emitido el Informe de Visita No. 139 de 09 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	RHV-15381	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S	23/08/2017	495	Se informa al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No RHV-15381, fue emitido el Informe de Visita No. 138 de 09 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



21	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15131	IRENE JUYA VARGAS, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, NIDYA MARLEN VARGAS VARGAS e IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI	23/08/2017	496	REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. IJH-15131, para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 378 del 27 de julio de 2017.
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKG-09161X	JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO Y ALVARO MARIA GUERRA SEA	23/08/2017	498	REQUERIMIENTOS. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001., para que constituya póliza Minero Ambiental con un término de duración equivalente a tres (3) años, esto de acuerdo con las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. 398 del 15 de agosto de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con la finalidad de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 398 del 15 de agosto de 2017.
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-559	MARIA ISABEL CUELLO MEZA	23/08/2017	499	INFORMAR al titular que se debe abstener de adelantar Labores de Explotación hasta que cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma con una vigencia no mayor a noventa (90) días expedida por la autoridad ambiental competente para la zona donde se encuentra ubicado el título minero de la referencia, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB y a la Unidad de Delitos Contra Los Recursos Naturales Y Medio Ambiente de la Fiscalía General de la Nación, el informe de la visita No. 135 del 08 de agosto de 2017, por las NO Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. INFORMAR a los titulares que los documentos allegados a través de los radicados No. 20179110680222 del 10 de agosto de 2017 y No.20179110681412 del 15 de agosto de 2017, consistentes en la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo trimestre del año 2017 y la presentación de la póliza minero ambiental serán evaluados con posterioridad por parte del componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena –PAR Cartagena. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-559 fue emitido el Informe de Visita No. 162 del 17 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **24 de agosto del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA